



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 815/83 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00557-2025-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00083-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 00344-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ministerial N° 01764-2024-DE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 del Pliego 026: M. de Defensa, por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el inciso iii del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025 en los pliegos del Gobierno Nacional destinados a Gasto Corriente, determinando el importe de S/ 53 785 908,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), para el Pliego 026: M. de Defensa;

Que, mediante el Oficio N° 0815/83, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita gestionar la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 026: M. de Defensa, Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, por el importe de S/ 22 233 420,00 (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), destinado a financiar parcialmente el mantenimiento de material militar a su cargo;

Que, con el Oficio N° 00557-2025-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00083-2025-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, elaborado por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, señala que corresponde emitir una resolución ministerial para la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, por el importe de S/ 22 233 420,00 (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), destinado a financiar la actividad antes descrita, sin exceder el límite previsto en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF;

Que, a través del Informe Legal N° 00344-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable expedir la resolución ministerial que incorpora mayores recursos a favor de la Marina de Guerra del Perú, en los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 026: M. de Defensa para el Año Fiscal 2025, fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados por el importe de S/ 22 233 420,00 (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), de acuerdo con el siguiente detalle:



INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados

1 : Ingresos Presupuestarios
1.9 : Saldos de Balance
1.9.1 : Saldos de Balance
1.9.1.1 : Saldos de Balance
1.9.1.1.1 : Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

22 233 420,00

TOTAL INGRESOS

22 233 420,00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 026 M. de Defensa
UNIDAD EJECUTORA : 004. Marina de Guerra del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 0135. Mejora de las Capacidades Militares para la
Defensa y el Desarrollo Nacional
PRODUCTO : 3000717 Capacidad para Operaciones de Defensa
Nacional
ACTIVIDAD : 5002089 Mantenimiento de la Capacidad
Operativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. Recursos Determinados
CATEGORÍA DE GASTO : 5. Gastos Corrientes

GENÉRICA DE GASTO : 2.3 Bienes y Servicios 22 233 420,00

TOTAL EGRESOS

22 233 420,00

Artículo 2.- Codificación

La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para la modificación presupuestaria

La Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú del Pliego 026: M. de

Defensa para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la resolución

Notificar copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; a la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa